

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971.-

Considerando:

Que, de acuerdo a las condiciones acordadas a estos efectos, el citado contrato referido al inmueble fue celebrado el 5 de Abril de 1969, por un año, a partir del 1º de Noviembre de 1968, por un alquiler mensual de \$ 10.000.-

Que, en la oportunidad, se estableció que el 1º de Enero de 1971 procede actualizar el monto de acuerdo a la ley 18.880 y con arreglo a la interpretación que corresponde a los arts. 6º inc. a) y b), según a partes convenga proceder. De acuerdo a lo visto se vida del 30 de junio de 1969 al 30 de Junio de 1970.

Por ello, en calidad acuerdo a la ejecución administrativa y en virtud de lo establecido de la legislación para liquidar el precio del inmueble con uso por 12 meses o judiciales, sito en la calle Lavalle 1210 piso 12 2, acuerdo el 1º de enero de 1971, un alquiler mensual no menor a \$ 12.000 pesos (\$ 10.080.-).

Registrase y devuélvase,

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA